



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 367 de la Constitución de la República dispone: *“El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales.*

El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad”;

Que, el artículo 371 de la Constitución de la República dispone: *“Las prestaciones de la seguridad social se financiarán con el aporte de las personas aseguradas en relación de dependencia y de sus empleadoras o empleadores; con los aportes de las personas independientes aseguradas; con los aportes voluntarios de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior; y con los aportes y contribuciones del Estado.”;*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 374 de la Constitución de la República, el Estado estimulará la afiliación voluntaria al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de las ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior;

Que, en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social establece que el Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamenta, entre otros, en el principio de eficiencia definida como la mejor utilización económica de las contribuciones y demás recursos del Seguro General Obligatorio, para garantizar la entrega oportuna de prestaciones suficientes a sus beneficiarios;

Que, las letras g) y h) del artículo 6 de la Ley de Seguridad Social señalan la optimización del porcentaje de contribución a cada seguro; y, se procurará que la retribución a los prestadores de salud y de pensiones guarde proporción directa con la calidad y oportunidad del servicio al afiliado;

Que, el artículo 15 de la Ley de Seguridad Social dispone: *“CALCULO DE APORTACIONES.- Las aportaciones obligatorias, individual y patronal del trabajador en relación de dependencia, se calcularán sobre la materia gravada, con sujeción a los resultados de los estudios actuariales independientes contratados por el IESS. (...)”*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

Que, la Disposición Transitoria Decimosexta de la Ley de Seguridad Social publicada en el suplemento al Registro Oficial 465 de 30 de noviembre de 2001, en su primer inciso dispuso: "**Tasas de aportación y contribución obligatorias.- Para efectos de la recaudación de los aportes y contribuciones del Seguro General Obligatorio, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aplicará las siguientes tasas de aportación, hasta que, con bases en los estudios actuariales, se recomiende su modificación: (...)**"

Que, de acuerdo con lo establecido en las letras a), b) del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, son atribuciones del Consejo Directivo del IESS: "**Art. 27.- ATRIBUCIONES.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo:**

a. La aprobación de las políticas y los programas de aplicación del Seguro General Obligatorio;

b. La regulación administrativa para la prestación del Seguro General Obligatorio;"

Que, con memorando Nro. IESS-PG-2015-SQ-034, de 13 de noviembre de 2015, la Procuraduría General del IESS, en virtud del consenso efectuado en sesión de Consejo Directivo del IESS de esta misma fecha, emite el criterio jurídico que sustenta la Consolidación de las tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS.

Que, con memorando Nro. IESS-DAI-2015-SQ-001 de 13 de noviembre de 2015, la Dirección Actuarial y de Investigación remite al Consejo Directivo del IESS el informe del estudio actuarial independiente denominado: CAMBIO DE LAS TASAS DE CONTRIBUCIÓN DE LOS SEGUROS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Y SEGURO DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR,

Que, la resolución C.D. 261 de 26 de mayo de 2009 consolidó las tablas de distribución de tasas de aportación al IESS, resolución que ha sido modificada por las resoluciones C.D. 274 de 7 de agosto de 2009, C.D. 347 de 12 de enero de 2011, CD 357 de 9 de febrero de 2011, CD 390 de 10 de noviembre de 2011, C.D. 467 de 20 de marzo de 2014.

En uso de las atribuciones que le confieren los literales b) y c) del artículo 27 de la Ley de Seguro Social.

RESUELVE:

Consolidar las tablas de distribución de las tasas de aportación al IESS, de la siguiente manera:

Artículo 1.- Del Seguro General Obligatorio y Voluntario del IESS, según constan en las siguientes disposiciones:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

Primera.- De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como de los miembros del clero secular:

Conceptos:	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	5,76	0,10	5,86
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,88	9,06	9,94
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
Total Aportes	9,45	11,15	20,60

Segunda.- De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas, registradores de la propiedad y registradores mercantiles:

Conceptos:	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	7,76	0,10	7,86
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,88	9,06	9,94
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
Total Aportes	11,45	11,15	22,60



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

Tercera.- De los servidores públicos definidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, incluido el magisterio y los servidores, funcionarios y empleados de la Función Judicial u otras dependencias que presten servicios públicos incluidos notarios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares:

Conceptos:	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	5,76	0,10	5,86
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	2,88	7,06	9,94
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
Total Aportes	11,45	9,15	20,60

Cuarta.- De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero:

Conceptos:	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	5,76	0,10	5,86
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	0,88	7,06	7,94
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTÍA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
Total Aportes	9,45	9,15	18,60



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

Quinta.- De los trabajadores temporales de la industria azucarera:

Conceptos:	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	11,52 0,20	0,20 0,00	11,72 0,20
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	1,76	18,12	19,88
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones y Prevención	0,00	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTÍA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
Total Aportes	18,90	22,30	41,20

Sexta.- De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior:

Conceptos:	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES Pensiones mensuales de Invalidez, Vejez y Muerte, XIII y XIV Pensiones y Auxilio de Funerales Ley Orgánica de Discapacidades	5,86 0,10
DE SALUD Enfermedad y maternidad, general, Subsidio Enfermedad, Enfermedad Riesgos	9,94
SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO Pensiones mensuales, XIII y XIV Pensiones, Promoción y Prevención	0,20
SEGURO DE CESANTÍA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
Total Aportes	20,60



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

Séptima.- De las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar

Nivel de ingresos de Unidad Económica Familiar	Base para el aporte	Porcentaje de Cotización	Subsidio del Gobierno Central	Aporte personal
Ingresos inferiores al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado.	Sobre el veinticinco por ciento (25%) del salario básico unificado	13.25%	10.99%	2.26%
Ingresos iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) e inferiores al cien por ciento (100%) del salario básico unificado.	Sobre el cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado	13.25%	7.95%	5.3%
Ingresos iguales o superiores al cien por ciento (100%) e inferiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado	Sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del salario básico unificado	13.25%	5.95%	7.3%
Ingresos iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado	Sobre el ciento por ciento (100%) o más del salario básico unificado	13.25%	0%	13.25%

Distribución del aporte.- El aporte se distribuirá de la siguiente manera:

a.- Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos inferiores al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado.

CONCEPTO	APORTE PERSONAL %	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL %	TOTAL %
Seguro Invalidez, Vejez y Muerte	2.26%	10.89%	13.15%
Gastos Administrativos	0%	0%	0%
Ley Orgánica de Discapacidades	0%	0.10%	0.10%
TOTAL	2.26%	10.99%	13.25%

b.- Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) e inferiores al cien por ciento (100%) del salario básico unificado.

CONCEPTO	APORTE PERSONAL %	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL %	TOTAL %
Seguro Invalidez, Vejez y Muerte	5.3%	7.85%	13.15%
Gastos Administrativos	0%	0%	0%
Ley Orgánica de Discapacidades	0%	0.10%	0.10%
TOTAL	5.3%	7.95%	13.25%

c.- Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al cien por ciento (100%) e inferiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado.



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

CONCEPTO	APORTE PERSONAL %	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL %	TOTAL %
Seguro Invalidez, Vejez y Muerte	7.3%	5.85%	13.15%
Gastos Administrativos	0%	0%	0%
Ley Orgánica de Discapacidades	0%	0.10%	0.10%
TOTAL	7.3%	5.95%	13.25%

d.- Cuando la unidad económica familiar obtenga ingresos iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado:

CONCEPTO	APORTE PERSONAL %	SUBSIDIO GOBIERNO CENTRAL %	TOTAL %
Seguro Invalidez, Vejez y Muerte	13.15%	0.00%	13.15%
Gastos Administrativos	0%	0.00%	0%
Ley Orgánica de Discapacidades	0.10%	0.00%	0.10%
TOTAL	13.25%	0.00%	13.25%

Art. 2 TABLAS DE APORTACIÓN EN MODALIDADES DE TRABAJO

Primera.- Los trabajadores gráficos con seguro adicional por actividad insalubre, privados, públicos o bancarios, a más de los porcentajes de aportación definidos, cotizarán:

Conceptos	Personal %	Patronal %	Total %
SEGURO ADICIONAL DE PENSIONES	2,00 %	6,00 %	8,00 %

Segunda.- Para el financiamiento del seguro adicional de actividades insalubres de los cortadores de caña de azúcar permanentes que ingresaron al seguro general obligatorio por primera vez a partir del 1 de diciembre del 2006, a más de los porcentajes de aportación ya definidos, por actividad insalubre cotizarán:

Conceptos	Personal %	Patronal %	Total %
SEGURO ADICIONAL DE PENSIONES	2,00 %	6,00 %	8,00 %

Tercera.- Para el financiamiento del seguro adicional de actividades insalubres de los cortadores de caña de azúcar temporales que ingresaron al seguro general obligatorio por primera vez a partir del 1 de diciembre del 2006, a más de los porcentajes de aportación ya definidos, por actividad insalubre cotizarán:

Conceptos	Personal %	Patronal %	Total %
SEGURO ADICIONAL DE PENSIONES	4 %	12 %	16 %

La Dirección General de Riesgos del Trabajo tiene la responsabilidad de la aplicación de las medidas de prevención en el trabajo de actividades que se declaren insalubres, para lo cual actualizará mensualmente el registro de afiliados, trabajadores cortadores de caña de azúcar de actividades insalubres que deberá remitir permanentemente a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura para generación de las planillas con los porcentajes adicionales, y que contenga entre otra información, la siguiente:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

- a.- Apellidos y nombres
- b.- Cédula de ciudadanía
- c.- Fecha de nacimiento
- d.- Fecha de ingreso y salida de afiliación
- e.- Número de imposiciones cotizadas en actividades que se declaren insalubres;
- f.- Número de imposiciones cotizadas al Seguro General Obligatorio

Art. 3.- Hasta que, de acuerdo a los resultados de los balances actuariales, el seguro de invalidez, vejez y muerte alcance el equilibrio financiero actuarial requerido para garantizar la permanencia de las prestaciones, los jubilados y pensionistas del seguro general obligatorio, continuarán cotizando de su pensión unificada, de la siguiente manera:

CONCEPTOS	TOTAL
Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (Financiamiento parcial de la decimotercera y decimocuarta pensiones y del auxilio de funerales)	2,76 %
Total aportes	2,76 %

Adicionalmente, para generar derecho a las prestaciones de enfermedad a excepción de maternidad, las beneficiarias y beneficiarios de pensiones de viudez, originadas en el seguro de muerte y en el seguro de riesgos del trabajo, aportarán el 4,15% de su pensión unificada.

Los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo, podrán acceder a la atención de salud de sus cónyuges o convivientes con el financiamiento del 4.15% de su pensión o renta mensual, previa solicitud al IESS.

Los pensionistas de invalidez y vejez del seguro general y los pensionistas de incapacidad permanente total o absoluta de riesgos del trabajo, podrán acceder a la atención de salud de su o sus hijos menores de (18) años de edad, con el financiamiento del 3.41% de su pensión o renta mensual por la protección en salud, de uno o más hijos menores de (18) años de edad, previa solicitud al IESS.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El pago de aportes de los afiliados al Seguro General Obligatorio se sujetará estrictamente a los porcentajes de aportación personal y patronal consignados en las respectivas tablas de distribución establecidas en la presente Resolución.

SEGUNDA.- La Dirección General del IESS acreditará a cada seguro y prestación, el aporte total que le corresponda, según la presente Resolución. En caso de los trabajadores temporales de la industria azucarera, conjuntamente con la aportación del mes que corresponda se registrará la aportación del mes que correspondería a seis meses posteriores.

TERCERA.- Sustitúyase la Disposición General Octava de la Resolución C.D. 497 de 18 de septiembre de 2015, por la siguiente:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

“La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura entregará información de las obligaciones a cobro respecto a los aportes de afiliación (personal, patronal o sus equivalentes) a nivel global a los que tendrán derecho los fondos administrados y administradoras del IESS.

Los seguros y unidades especializados del IESS, en el ámbito de los procesos de su competencia, entregarán información para el registro contable de las obligaciones a cobro conforme lo determina el principio del devengado.

La Dirección Nacional de Gestión Financiera, realizará los registros contables correspondientes en base al procedimiento emitido para el efecto.”

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La distribución de porcentajes que se establece en la presente resolución, aplicará a los pagos que no sean extemporáneos y que se efectúen desde 1 de noviembre de 2015.

SEGUNDA.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Dirección General del IESS.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Tecnología de la Información en un plazo de noventa días ajustará los sistemas informáticos del IESS para la aplicación y generación de los archivos históricos de los grupos de cotización y distribución de los aportes, y en forma conjunta con la Dirección Nacional de Gestión Financiera, implementarán los procesos informáticos y contables con sujeción a las disposiciones de la presente resolución.

CUARTA.- En la declaración de aportes extemporáneos que se realicen a la institución, se aplicará la tabla y distribución vigente a la fecha declarada del aporte.

QUINTA.- Para el caso de la contratación a tiempo parcial, prevista en el mandato Constituyente No. 8, publicado en el Registro Oficial 330 de 6 de mayo de 2008, y en el reglamento de aplicación expedido por el Presidente de la República el 3 de junio de 2008, la aportación al IESS del trabajador a tiempo parcial que no sea al mismo tiempo trabajador a tiempo completo, bajo otro empleador se dará de la siguiente manera:

- a.- El 4,41 de aportación para financiar las prestaciones de salud por enfermedad y maternidad, se realizarán al menos sobre el salario básico unificado mínimo según la categoría ocupacional al que corresponda al trabajador.
- b.- La aportación para las prestaciones de subsidio de enfermedad y maternidad (1,30%) y las que correspondan a los seguros de Invalidez, Vejez y Muerte que incluye auxilio de funerales, riesgos de trabajo, cesantía, seguro social campesino y gastos de administración, se realizarán sobre el salario real del trabajador.

SEXTA.- Para el caso de cobertura de salud para cónyuge del afiliado o afiliada, la aportación será del 3,41% sobre la materia gravada y adicional al aporte de salud pagado por el afiliado(a).



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 501

SÉPTIMA.- Las tablas de distribución establecidas, son de aplicación obligatoria de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Primera de la presente resolución y rigen también para el año 2016.

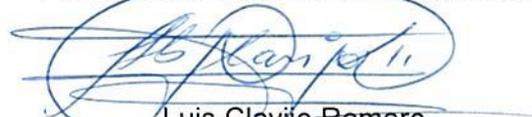
Las tablas de distribución de aportes para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en adelante, constan en los anexos 1, 2, 3, 4, 5 que se agregan a la presente resolución.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Con la expedición de la presente Resolución de Consolidación de Tablas de Tasas Aportación y Distribución de Aportes quedan derogadas todas las disposiciones que le sean contrarias, y se derogan expresamente: artículo 4 de la Resolución C.D. 140, Resolución C.D. 261, artículo 3 de la Resolución C.D. 357, Disposición Transitoria Tercera de la Resolución C.D. 390, Disposición Reformatoria Primera, Segunda y Tercera de la Resolución C.D. 467.

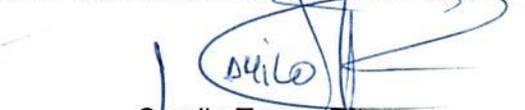
COMUNIQUESE.- Quito, D.M, a 13 de noviembre de 2015.


Richard Espinosa Guzmán
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Luis Clavijo Romero
REPRESENTANTE ASEGURADOS


Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en Quito, D.M, a los 13 días del mes de noviembre de 2015.


Camilo Torres Rites
DIRECTOR GENERAL IESS
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



OCTUBRE 2015 - DICIEMBRE 2016

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	5,76	0,10	5,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	0,88	9,06	9,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	11,15	20,60

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	7,76	0,10	7,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	0,88	9,06	9,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	5,76	0,10	5,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,88	7,06	9,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	5,76	0,10	5,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	0,88	7,06	7,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	11,52	0,20	11,72
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	1,76	18,12	19,88
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	5,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	9,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,20
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60



ANEXO 1

AÑO 2017

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	0,16	6,80
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	9,00	9,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	11,15	20,60

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,64	0,16	8,80
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	9,00	9,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	0,16	6,80
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,00	7,00	9,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	0,16	6,80
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	7,00	7,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	13,28	0,32	13,60
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	-	18,00	18,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,80
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	9,00
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,20
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60



ANEXO 2

AÑO 2018

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	1,02	7,66
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	8,14	8,14
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	11,15	20,60

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,64	1,02	9,66
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	8,14	8,14
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	1,02	7,66
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,00	6,14	8,14
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	1,02	7,66
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	6,14	6,14
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera			
	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	13,28	2,04	15,32
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	-	16,28	16,28
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	7,66
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	8,14
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,20
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60



ANEXO 3

AÑO 2019

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	2,22	8,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	6,94	6,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	11,15	20,60

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,64	2,22	10,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	6,94	6,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	2,22	8,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,00	4,94	6,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	2,22	8,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	4,94	4,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SSC	0,35	0,35	0,70
GAS. ADM.	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	13,28	4,44	17,72
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	-	13,88	13,88
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	6,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,20
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60



ANEXO 4

AÑO 2020

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,22	9,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	5,94	5,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SSC	0,35	0,35	0,70
GAS. ADM.	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	11,15	20,60

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,64	3,22	11,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	5,94	5,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SSC	0,35	0,35	0,70
GAS. ADM.	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,22	9,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,00	3,94	5,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,22	9,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	3,94	3,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	13,28	6,44	19,72
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	-	11,88	11,88
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,40	0,40
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	9,86
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	5,94
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,20
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60



ANEXO 5

AÑO 2021 EN ADELANTE

De los trabajadores del sector privado bajo relación de dependencia, así como miembros del clero secular

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,82	10,46
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	5,16	5,16
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,20	0,20
CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SSC	0,35	0,35	0,70
GAS. ADM.	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	10,97	20,42

De los empleados bancarios, de los gobiernos autónomos descentralizados, entidades públicas descentralizadas; notarios, registradores de la propiedad y registradores mercantiles

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	8,64	3,82	12,46
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	5,16	5,16
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,38	0,38
CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SSC	0,35	0,35	0,70
GAS. ADM.	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	11,15	22,60

De los servidores públicos incluido magisterio y los funcionarios y empleados de la función judicial o de otras dependencias que prestan servicios públicos, mediante remuneración variable, en forma de aranceles o similares.

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,82	10,46
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	2,00	3,16	5,16
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,38	0,38
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	11,45	9,15	20,60



De los funcionarios del servicio exterior residentes en el extranjero

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	6,64	3,82	10,46
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10	-	0,10
SALUD	-	3,16	3,16
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,38	0,38
SEGURO DE CESANTIA	2,00	1,00	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,35	0,35	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,36	0,44	0,80
TOTAL	9,45	9,15	18,60

De los trabajadores temporales de la industria azucarera

	PERSONAL	PATRONAL	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	13,28	7,64	20,92
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,20	-	0,20
SALUD	-	10,32	10,32
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	-	0,76	0,76
SEGURO DE CESANTIA	4,00	2,00	6,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70	0,70	1,40
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,72	0,88	1,60
TOTAL	18,90	22,30	41,20

De los trabajadores autónomos, sin relación de dependencia y de los afiliados voluntarios residentes en el Ecuador, pasantes, becarios, internos rotativos y afiliados voluntarios ecuatorianos residentes en el exterior

	TOTAL
SEGURO GENERAL DE PENSIONES	10,46
LEY ORGÁNICA DISCAPACIDADES	0,10
SALUD	5,16
SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO	0,38
SEGURO DE CESANTIA	3,00
SEGURO SOCIAL CAMPESINO	0,70
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	0,80
TOTAL	20,60